



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE YURA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 018-2024-MDY

Yura, 02 de febrero del 2024

VISTOS: El Expediente N° 00016533-2023, presentado por el Señor Cancio Quispe Hallasi, Proveído N° 00295-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, Informe N° 00011-2024-T.S, de la Trabajadora Social, Informe N° 00037-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, Informe N° 00051-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Proveído N° 00094-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Constitución Política del Perú en su artículo 194° y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, esta autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Texto Único de Servicios No Exclusivos –TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 293-2022-MDY, establece en el procedimiento 2, ítem 2.1. Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", el procedimiento y tarifa a realizarse por mencionado concepto, corresponde al monto de S/. 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles);

Que, de acuerdo a la Ordenanza Municipal N° 025-2022-MDY, se aprueba la Ordenanza que regula el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por los derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, cuyo objeto es regular el fraccionamiento y/o exoneración total o parcial del pago por derechos de sepultura y construcción de nicho en el distrito de Yura, que beneficie a las personas en situación de pobreza extrema y aquellas que, dentro del contexto de la crisis sanitaria producida a consecuencia del brote del coronavirus (COVID-19) no cuenten con recursos económicos para asumir los gastos por los derechos de autorización de sepultura y la construcción de nicho de sus familiares;

Que, el artículo sexto, señala que se emita acto resolutorio, declarando lo siguiente: "Inc. d. Improcedente la solicitud del administrado, negándole la solicitud de fraccionamiento de pago por los derechos de sepultura y/o construcción de nicho";

Que mediante Expediente N° 00016533-2023, presentado por el Señor Cancio Quispe Hallasi, solicita exoneración del pago por concepto de Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", para quien en vida fue el Sr. Ynocencio Quispe Hallasi;

Que, mediante Proveído N° 00295-2023-MDY/GM/GDSE/SGBS, de la Sub Gerencia de Bienestar Social, solicita la evaluación y acciones pertinentes a la Trabajadora Social de la Entidad, respecto de lo solicitado por el Señor Cancio Quispe Hallasi;

Que, mediante Informe N° 00011-2024-T.S de la Trabajadora Social, concluye que realizadas las visitas domiciliarias y las indagaciones correspondientes se informa que el difunto al parecer vivía solo y tenía problemas de adicción, generando deterioro en su salud física y mental, existiendo cambios notorios en el comportamiento de la persona en el ámbito laboral y familiar, asimismo señala que el solicitante no cuenta con resultado de clasificación socioeconómica;

Que, mediante Informe N° 00037-2023-MDY-GM-GSC-SGSBGA, de la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental, solicita la emisión de la Resolución de Alcaldía que declare improcedente la solicitud de exoneración total de pago por derecho de sepultura en el Cementerio El Ángel, al solicitante Señor Quispe Hallasi Cancio en calidad de hermano de quien en vida fue Ynocencio Quispe Hallasi;

Que, mediante Informe N° 00051-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica, señala que es de opinión declarar improcedente la solicitud de exoneración total por derecho de sepultura en el Cementerio "El Ángel", presentado por el Sr. Cancio Quispe Hallasi, a favor del difunto Ynocencio Quispe Hallasi;

Que, mediante Proveído N° 00094-2024-GM-MDY de Gerencia Municipal, señala que se proyecte el acto resolutorio conforme indica el Informe N° 00051-2024-OGAJ-MDY, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

Por lo que, estando a las facultades contenidas en el inciso 6) del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - DECLARAR IMPROCEDENTE, la solicitud de Exoneración del Pago Total de Derechos presentada por el Señor Cancio Quispe Hallasi, por concepto de "Autorización para sepultura en los cementerios de Yura "El Ángel", establecido en el Texto Único de Servicios No Exclusivos – TUSNE, de la Municipalidad Distrital de Yura, en el Cementerio El Ángel, por el monto de S/ 380.00 (Trescientos ochenta con 00/100 soles), en atención a los considerandos antes expuestos.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR a la Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente Resolución y de las acciones a realizarse y la notificación del mismo al administrado.

ARTICULO TERCERO. - PONER DE CONOCIMIENTO, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios a la Comunidad, Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental y a la Oficina General de Asesoría Jurídica.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina de Control Patrimonial, Servicios Generales e Informática la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Yura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
Sub Gerencia de Saneamiento Básico y Gestión Ambiental
Oficina General de Asesoría Jurídica

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YURA
MIRUNA NAVEJAL ROELAS CASILLAS
ASESORA JURÍDICA

